



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

SEÑOR USUARIO

LOS DÍAS 06 Y 07 DE JUNIO DE 2017, SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBIDO AL PARO NACIONAL LIDERADO POR ASONAL JUDICIAL, EL PÚBLICO NO TUVO ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA, RAZÓN POR LA CUAL ESOS DÍAS NO CORRERÁN TÉRMINOS.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2016-00257-00

AUTO E2 No. 3332

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	26	2016	257
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	162 C1		\$ 2.008.925,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,31,37,44,50,55,62,6 8,74,81,87,93,100,111, 119,123,127,132,137,1 41 C1		\$ 260.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.268.925,00

SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3304
FECHA 07 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2013-00880-00

AUTO S2 No. 02792

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que a través del escrito que antecede la abogada JENCY ZULIMA GEOVO BONILLA acredita actuar en nombre y representación del señor BENILDO RIASCOS MARTINEZ en virtud al poder especial otorgado por este y conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del C.G.P, quien con anterioridad había intervenido en relación a los autos proferidos sin demostrar la calidad en la que actuaba y considerando que fue quien subsanó lo descrito en el auto de sustanciación No. E1-6612, tal y como consta a folio 138 se procederá como corresponde y con base a las siguientes premisas:

El señor JOSE HOLMES VIVAS MARTINEZ en su calidad de Representante legal y/o administrador del demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito (folio 133-134) celebrado con el señor BENILDO RIASCOS MARTINEZ documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y como quiera que se observa que el acto generado por los mencionados se desprende de una obligación contenida en un título ejecutivo, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como lo establece el artículo 652 del Código de Comercio y que al tenor reza: "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante*", sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 del Código de Comercio, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del TITULO que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante al señor BENILDO RIASCOS MARTINEZ.

TERCERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la abogada JENCY ZULIMA GEOVO BONILLA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.917.154 y Tarjeta Profesional No. 184.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 Junio 2017

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2013-00880-00

AUTO E2 No. 3333

En atención al oficio No. 1425 allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI en relación con el proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUESE como en derecho corresponde la ejecución forzosa de la obligación que aquí cursa.

SEGUNDO: FIJESE en estado por la Oficina de Ejecución - Área de comunicaciones y notificaciones - el auto S2 No. 02792 a fin de que sea debidamente notificado y para los fines que consideren las partes pertinentes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2011-00402-00

AUTO E2 No. 3326

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 2476 allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00976-00

AUTO E2 No. 3320

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 05-01235 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00678-00

AUTO E1 No. 1187

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 5.435.545.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.809.195.83
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 7.244.740.83

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$7.244.740.83)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 008-2016-00678-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORAL(5%)		NOM								
\$ 5.435.545,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 3.947,91	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 123.026,22	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 123.026,22	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 123.026,22	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 127.257,80	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 127.257,80	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 130.670,08	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 130.670,08	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 130.670,08	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 132.497,97	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 132.497,97	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 132.497,97	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 132.445,84	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 132.445,84	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.435.545,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 132.445,84	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 1.809.195,83						

RESUMEN		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES
CAPITAL Adeudado		\$ -
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5.435.545,00	\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 1.809.195,83	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 7.244.740,83	\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00831-00

AUTO E1 No. 1186

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	7	2017	3
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1		\$ 1.050.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.050.000,00

SON: MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 02 JUN 2017
FECHA 3297

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	28	2014	1074
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	78 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32,41,55 C1		\$ 28.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 57.536,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 185.536,00

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

3303
02 JUN 2017

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2015-00253-00

AUTO E2 No. 3309

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia judicial a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00910-00

AUTO E2 No. 3323

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUN 06 2017
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2009-01620-00

AUTO E2 No. 3313

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de SISTEMCOBRO S.A.S, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00344-00

AUTO E2 No. 3321

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2012-00505-00

AUTO E1 No. 1189

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 20.029.737.00
INTERESES DE MORA	\$ 26.124.426.03
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 46.154.163.03

SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. (\$46.154.163.03)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 001-2012-00505-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEK	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 20.029.737,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 435.448,56	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 429.510,36	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 429.510,36	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 426.335,56	sep-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 426.335,56	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 426.335,56	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 427.129,77	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 427.129,77	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 430.303,22	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 430.303,22	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 430.303,22	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 428.122,05	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 428.122,05	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 429.510,36	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 429.510,36	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 429.510,36	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 436.436,42	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 436.436,42	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 436.436,42	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 436.436,42	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 453.346,04	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 453.346,04	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 453.346,04	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.939,24	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.939,24	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 468.939,24	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 481.513,33	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 481.513,33	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 488.249,03	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 488.249,03	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 488.249,03	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 488.056,92	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.029.737,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 357.908,41	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										\$ 26.124.426,03

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 20.029.737,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 26.124.426,03
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 46.154.163,03

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	26	2016	448
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1		\$ 659.107,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 659.107,00

SON: SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOSIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3300

FECHA

02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

41

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	34	2016	785
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1		\$ 1.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,29 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.127.400,00

SON: MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3399
FECHA 02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No OK de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 JUN 2017
La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2012-00770-00
AUTO E1 No. 1191**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 31.621.552.00
INTERESES DE MORA	\$ 39.350.781.24
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 70.972.333.24

SON: SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$70.972.333.34)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 030-2012-00770-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIS(%)	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEK.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
\$ 31.621.552,00	19,85%	28,78%	2,20%	\$ 694.311,72	nov-13	\$ 12.545.368,00	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,85%	28,78%	2,20%	\$ -	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 681.834,53	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 681.834,53	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 687.455,82	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 678.081,01	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	sep-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 673.068,85	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 674.322,69	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,37%	29,08%	2,15%	\$ -	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 679.332,72	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,37%	29,08%	2,15%	\$ -	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 675.889,24	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 675.889,24	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 678.081,01	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ -	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 689.015,39	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ -	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 715.711,11	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ -	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 740.328,57	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ -	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 760.179,66	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 770.510,23	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	ene-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 770.510,23	feb-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	mar-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 770.510,23	abr-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	may-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
				\$ 38.173.713,55						
ABORO 30/11/2016				\$ 3.456.573,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 34.797.140,55						
\$ 31.621.552,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 760.179,66	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,44%	33,51%	2,44%	\$ -	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 770.813,52	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ -	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 770.510,23	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 31.621.552,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ 39.350.781,24						
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 39.350.781,24						
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 31.621.552,00						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 39.350.781,24						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -						
INTERESES DE PLAZO				\$ -						
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 70.972.333,24						
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2008-00852-00

AUTO E2 No. 3317

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de SISTEMCOBRO S.A.S, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	7	2016	837
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 2.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,29 C1		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.316.000,00
SON: DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3290
FECHA 02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

u

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01250-00

AUTO E1 No. 1181

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00536-00

AUTO E2 No. 3315

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial del SISTEMCOBRO S.A.S, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2009-00802-00

AUTO E2 No. 3316

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de SISTEMCOBRO S.A.S, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00133-00

AUTO E1 No. 1185

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, sin embargo no se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la liquidación de costas relacionado por la parte actora, y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito por la suma de \$14.670.00.00, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00893-00

AUTO E1 No. 1190

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.891.470.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.213.080.32
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.104.550.35

SON: CUATRO MILLONES CIENTOS CUATRO MIL QUINIENIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES CIENTOS CUATRO MIL QUINIENIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$4.104.550.35)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 018-2013-00893-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 5%	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEH.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 1.891.470,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 40.260,18	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 40.260,18	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 40.260,18	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 40.335,18	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 40.335,18	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 40.634,86	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 40.634,86	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 40.634,86	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 40.428,89	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 40.428,89	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 40.428,89	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 40.559,99	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 40.559,99	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 40.559,99	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 41.214,04	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 41.214,04	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 42.810,87	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 42.810,87	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 42.810,87	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 44.283,38	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 44.283,38	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 44.283,38	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 44.283,38	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 45.470,79	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 45.470,79	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 46.106,87	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 46.106,87	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 46.106,87	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 46.088,72	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 29.189,53	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.891.470,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 29.189,53	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										
\$ 2.213.080,32										

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	
RESUMEN	
CAPITAL Aduddado	\$ 1.891.470,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 2.213.080,32
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.104.550,32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-01021-00

AUTO E1 No. 1192

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 977.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 386.969.99
CUOTA SEGURO	\$ 98.000.00
SANCION INASISTENCIA	\$ 29.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.490.969.99

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.490.969.99)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 023-2015-01021-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ 171.793,21						
\$ 665.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 15.051,38	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 695.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 16.271,45	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 725.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 16.973,81	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 755.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 17.676,17	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 785.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 18.871,34	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 815.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 19.592,54	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 845.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 20.313,73	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 878.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 21.402,31	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 911.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 22.206,73	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 944.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 23.011,14	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 977.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 23.806,18	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 386.969,99						\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 977.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 386.969,99
CUOTA SEGURO	\$ 98.000,00
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	\$ 29.000,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.490.969,99

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	14	2016	102
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1		\$ 3.097.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	75,84 C1		\$ 14.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	61 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	63 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.150.500,00

SON: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3302
FECHA 02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 JUN 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00301-00

AUTO E1 No. 1180

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	14	2016	831
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1		\$ 2.449.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37,40,43,47,52,57 C1		\$ 82.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.531.200,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3305

FECHA

02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 009-2011-00716-00

AUTO E2 No. 3325

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 04-1083 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00218-00

AUTO E1 No. 1188

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 49.493.803.90
INTERESES DE MORA	\$ 69.548.131.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 119.041.935.07

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$119.041.935.07)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2012-00218-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(S%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		BALDO CAPITAL	% INT. CTAL. MEN	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
					VIDENCIA							
\$ 49.493.803,90	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 777.379,41	ago-13		\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 1.110.542,01	sep-13		\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.086.731,23	oct-13		\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.086.731,23	nov-13		\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.086.731,23	dic-13		\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.067.202,03	ene-14		\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.067.202,03	feb-14		\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.067.202,03	mar-14		\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.076.000,43	abr-14		\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.076.000,43	may-14		\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.061.327,05	jun-14		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.061.327,05	ago-14		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.053.482,05	sep-14		\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.053.482,05	nov-14		\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.055.444,56	ene-15		\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.055.444,56	feb-15		\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.063.286,21	mar-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.063.286,21	may-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.057.896,51	jun-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.057.896,51	ago-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.061.327,05	sep-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.061.327,05	nov-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.078.441,45	dic-15		\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.078.441,45	ene-16		\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	20,54%	30,51%	2,26%	\$ 1.120.225,39	feb-16		\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	20,54%	30,51%	2,26%	\$ 1.120.225,39	abr-16		\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.158.756,43	may-16		\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.158.756,43	jun-16		\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	21,99%	32,96%	2,40%	\$ 1.189.827,22	ago-16		\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	21,99%	32,96%	2,40%	\$ 1.189.827,22	nov-16		\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.206.471,25	dic-16		\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.206.471,25	ene-17		\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.205.996,54	feb-17		\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.205.996,54	mar-17		\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 884.397,46	abr-17		\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 49.493.803,90	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 884.397,46	may-17		\$	1,86%	0,06%	0	\$	
				SUB - TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 69.548.131,17					\$
				R E S U M E N								
				CAPITAL Adeudado			\$ 49.493.803,90					
				SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA			\$ 69.548.131,17					
				INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS			\$ -					
				INTERESES DE PLAZO			\$ -					
				T O T A L - LIQUIDACION			\$ 119.041.935,07					

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00986-00

AUTO E2 No. 3314

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de SISTEMCOBRO S.A.S, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2016-00195-00

AUTO E1 No. 1183

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	32	2017	110
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 141.715,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1		\$ 11.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 152.715,00

SON: PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

3301

FECHA

02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00682-00

AUTO E2 No. 3307

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030002008483 Y 469030002022792 que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00535-00

AUTO E2 No. 3329

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto E2 No. 2905 proferido el 15 de Mayo del 2017, como demandado ALFONSO ESPITIA GUERRERO identificado con C.C No. 19.392.038 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaria el despacho comisorio correspondiente teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	27	2011	372
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	57 C1		\$ 688.132,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	70,72 C2		\$ 29.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	90 C1		\$ 300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.017.932,00

SON: MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3306

FECHA

02 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00372-00

AUTO E2 No. 3334

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE por primera vez al PAGADOR DE COLPENSIONES y CONSORCIO FOPEP para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial de embargo y retención equivalente al 50% de los dineros que por concepto de pensión y demás emolumentos devengados por aquí demandado EDUARDO LOPEZ identificado con la C.C. 16.602.798, o en su defecto informe porque no ha dado cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: INFÓRMESE al PAGADOR DE COLPENSIONES y CONSORCIO FOPEP que la medida cautelar decretada **continúa vigente** y en virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00627-00

AUTO E2 No. 3308

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2014-00860-00

AUTO E2 No. 3328

En atención los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-01016-00

AUTO E2 No. 3324

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 1573 allegado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00432-00

AUTO E1 No. 1178

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta FINANDINA S.A en contra WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO DE BOGOTA S.A y BANCO AV VILLAS, y que figuren a nombre del demandado WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ identificado con C.C. No. 16.537.205., con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$63.278.861.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00702-00

AUTO E2 No. 3327

En atención a lo solicitado por el ejecutante y teniendo como fundamento lo normado en el parágrafo del artículo 595¹ del Código de Procedimiento Civil y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: KGY059 de propiedad del demandado OSCAR DWIGHT ESPINAL GUTIERRZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.424.021., cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: PLATA ESCUNA, motor: F16D35646271, Modelo: 2010 CHASIS: 9GAJJ5268AB009738, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S Carrera 66 No. 13-11 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se **COMISIONA** al INSPECTOR DE TRANSITO, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro, concediéndole las facultades para **DESIGNAR** al secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, para FIJARLE GASTOS ASISTENCIALES** hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

¹" Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2014-01060-00

AUTO E2 No. 3318

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 005-2932, obrante a folio 133 del presente cuaderno, en relación con el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. S1-3061 proferido 13 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2017-00015-00

AUTO E1 No. 1184

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BALDOMERO ANTONIO CARDONA CARDONA en contra ANDRES CLAVIJO RENGIFO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre del demandado ANDRES CLAVIJO RENGIFO identificado con C.C. No. 94.377.729, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$77.314.519.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERRCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-00440-00

AUTO E1 No. 1176

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO DE BOGOTA S.A en contra ANCINAR TOVAR MOSQUERA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO GNB SUDAMERIS y que figuren a nombre del demandado ANCINAR TOVAR MOSQUERA identificado con C.C. No. 16.718.746., con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$75.613.532.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2015-00205-00

AUTO E1 No. 1179

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta JORGE ORLANDO JARAMILLO en contra de HERMES HERNAN FIGUEROA MARTINEZ Y JOHANA MILENA FIGUEROA MEDINA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y/o demás emolumentos que devenga HERMES HERNAN FIGUEROA MARTINEZ, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12.969.561, como empleado o contratista y de ALMACEN LA 14 S.A.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$8.650.000.oo.) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00312-00

AUTO E2 No. 3330

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00312-00

AUTO E2 No. 3331

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COLPENSIONES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE COLPENSIONES** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00220-00

AUTO E1 No. 1177

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO DE BOGOTA S.A en contra EDWIN SANCHEZ MORALES, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO GNB SUDAMERIS y que figuren a nombre del demandado EDWIN SANCHEZ MORALES identificado con C.C. No. 94.372.790., con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$25.358.953.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARÍA

JUNIO 06 2017
Juzgados de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2013-00231-00

AUTO E2 No. 3319

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 4302, 4301 y 4300, obrantes a folio 101, 102 y 103 del presente cuaderno, en relación con el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 729 proferido 04 de Septiembre de 2014.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2013-00423-00

AUTO E2 No. 3311

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2016-00063-00

AUTO E2 No. 3322

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00118-00

AUTO E1 No. 1182

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2015-00354-00

AUTO E2 No. 3312

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Fecha: 06 de Junio de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00584-00

AUTO E2 No. 3310

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA